

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

Armenia, Quindío/14 de Diciembre 2015

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER
FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA**

Teléfonos: 488 60 00 Calle 31 No.
6-87 piso 19. Bogotá D.C. - Colombia
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: CONVOCATORIA NO. PAF-PRD-0-031-2015

**ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN OFERTA
ECONÓMICA**

Cordial Saludo

Iván Echeverri Osorio, en calidad de representante legal del CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO me dirijo a ustedes muy respetuosamente para realizar las siguientes observaciones al informe de verificación oferta económica del proceso de referencia.

OBSERVACIÓN PRIMERA: El oferente CONSORCIO PARQUES BUENAVENTURA no presenta el formato 4A y de acuerdo al pliego de condiciones en su capítulo 1 Numeral 1 este se define así “Análisis detallado del A.U.I. discrimina la administración, utilidad e Imprevistos resultado del análisis y estudios de la información y documentos del proyecto por parte del proponente **como insumo necesario para la estructuración y presentación de su propuesta económica**” al oferente no presentar este formato de acuerdo con la definición citada la

propuesta económica está incompleta por lo cual está incurriendo en la siguiente causal de rechazo

1.23. Cuando la propuesta sea parcial.

Incorre en esta causal de rechazo puesto que la propuesta económica no está totalmente completa ya que como lo indica el pliego de condiciones esta se compone del formato 4 y formato 4A

OBSERVACIÓN SEGUNDA: El pliego de condiciones en su capítulo V numeral 3.2.1 verificación de la propuesta económica establece lo siguiente “Se debe diligenciar el Formato 4 “Propuesta Económica”, correspondiente al valor total ofrecido, y el **formato 4A correspondiente al desglose del A.I.U.** La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre” al no estar completa la propuesta con el anexo 4A la verificación económica sería parcial puesto que la propuesta se compone de estos dos anexos mencionados.

OBSERVACIÓN TERCERA: En el capítulo V en su numeral **3.2.2.** Verifica la administración e imprevistos bajo los siguientes criterios

3.2.2. VERIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS

Se deberá **diligenciar el Formato 4A** correspondiente al desglose del A.I.U, teniendo en cuenta los topes determinados por la Entidad, así:

| CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA PACIFICO – BUENAVENTURA Y SANTA ELENA (CALI) | |
|---|--------------------|
| Tope Máximo (%) | Componente |
| 18.00% | Administración (%) |
| 3.00% | Imprevistos (%) |

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

La CONTRATANTE verificará que el Formato 4A se ajuste a los topes antes señalados, de lo contrario, el proponente incurrirá en causal de rechazo conforme lo señalado en el CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA numeral 1.22

Es claro que el pliego de condiciones establece como requisito de verificación de los topes referidos al AIU presentar el formato diligenciado correspondiente al desglose del AIU por tanto al oferente no se le puede verificar esta condición por lo cual incurre en la causal de rechazo 1.22 del capítulo IV.

OBSERVACIÓN CUARTA: El cuadro general de la presentación de la propuesta difiere en los porcentajes calculados del AIU con respecto al formato 4 y por no presentar el formato 4A que es el único elemento válido que soporta los costos indirectos no hay claridad si estos son del 14% o el 18%, además el oferente presenta la propuesta sin firmar por lo cual el mismo no está avalando la oferta económica presentada.

En concordancia con las observaciones desde la primera hasta la cuarta es claro que el oferente CONSORCIO PARQUES BUENAVENTURA incurre en las causales de rechazo 1.22 y 1.23 por lo cual solicito estricto cumplimiento al pliego de condiciones y se considere esta propuesta como rechazada.

OBSERVACIÓN QUINTA: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por tanto solicito que sea tenido en cuenta el oficio radicado el 10 diciembre del 2015 el cual adjunto con el presente documento donde se aclara las facultades de la señora Luz Aida Restrepo Aristizabal como gerente del Bancolombia sucursal Armenia, además me acojo a lo establecido en el capítulo II en su numeral 24.

24. POTESTAD VERIFICATORIA

La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

El documento que demuestra que la señora Luz Aida Restrepo Aristizabal como gerente de Bancolombia sucursal Armenia no se allego con los documentos subsanables puesto que nos acogimos a la potestad verficatoria de la entidad en los procesos **CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-023-2015** y **CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-031-2015** en los informes de verificación de requisitos habilitantes se pudo verificar la capacidad de la gerente del banco y no se presentaron observaciones al respecto.

Firma: _____

Nombre: Iván Echeverri Osorio

C.C.:7.526.830 Armenia, Quindío.

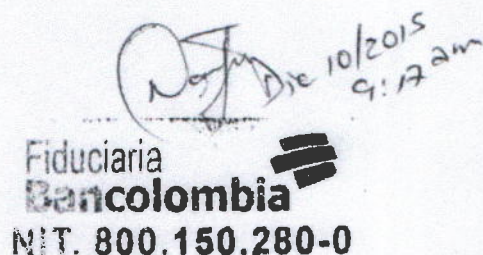
Representante legal del Consorcio Construparques Pacifico

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

Armenia Quindío 10 de Diciembre 2015

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER FIDUCIARIA
BANCOLOMBIA

Teléfonos: 488 60 00 Calle 31 No. 6-87
piso 19. Bogotá D.C. - Colombia Bogotá
D.C. - Colombia



REFERENCIA: CONVOCATORIA NO. PAF-PRD-0-031-2015

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Cordial Saludo

Iván Echeverri Osorio, en calidad de representante legal del CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO me dirijo a ustedes muy respetuosamente para realizar las siguientes observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes del proceso de referencia.

De manera particular me referiré a la calificación de requisitos habilitantes de carácter financiero, donde se determina que la propuesta no cumple atendiendo a que, según se expresa en el informe *"La carta de cupo de crédito presentada no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia debido a que el representante del banco que la expide no es Representante Legal inscrito ante la Superintendencia Financiera y no adjunta documento idóneo en donde se evidencie el nombramiento o mediante el cual se acredite la facultad para realizar este tipo de operaciones. Por tanto, no cumple con el punto 4, del Subcapítulo II, Capítulo IV de los Términos de Referencia."*

En primer lugar es importante entonces citar el numeral supuestamente incumplido para verificar su contenido y así determinar a ciencia cierta si se cumple o no con la exigencia:

El Subcapítulo II, Capítulo IV de los Términos de Referencia, numeral 4 expresa lo siguiente como requisito de contenido de la carta de cupo de crédito preaprobada (sic):

"1.1.4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación"

Una interpretación simple del numeral transcrito permite definir sin lugar a dudas que la carta de cupo de crédito pre-aprobado presentada por el consorcio que represento cumple con los requisitos exigidos así:

Nombre completo: Es expedida por Bancolombia en cabeza de la señora Luz Aida Restrepo Aristizabal.

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

Cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación: La suscribiente es representante legal en calidad de gerente de sucursal.

La negación de la entidad a aceptar como válido el documento presentado va en contravía de lo establecido en los términos de condiciones del proceso de referencia en su numeral 1.4. **OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR** cuando establece que *“Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y/o subsanar los documentos que acrediten las condiciones de habilitación de los Proponentes así como aquellos documentos que le sirvan de soporte a la propuesta siempre que no afecten la calificación de la oferta, no comprometan la capacidad del Proponente para haberla presentado y no versen sobre circunstancias que existían al momento de presentación de la oferta, únicamente de manera escrita en original y tres (3) copias debidamente foliadas, en ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas Las observaciones y/o subsanaciones recibidas de manera extemporánea o en un lugar diferente al señalado no serán tenidas en cuenta”* (Negrillas fuera de texto).

La carta solicitada no constituye un aspecto calificable de la propuesta, razón por la cual es totalmente subsanable.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes publicado por ustedes el día 24 de noviembre del 2015, en las observaciones de cumplimiento de carácter financiero establecen lo siguiente:

“Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- *La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.*
- *El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.*
- *El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.*
- *La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación*
- *La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.*
- *La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.*
- *La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.*

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

- *La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.*
- *La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.*
- *El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.*

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- *Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre-aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.*
- *No presenta la carta original. La carta está dirigida a la convocatoria PAF-PRD-0-023-2015"*

En ninguna de las observaciones de no cumplimiento se solicita adjuntar documento idóneo donde se evidencie el nombramiento de la señora Luz Aida Restrepo como representante legal de Bancolombia Armenia.

En la convocatoria PRD-0-023-2015 en la cual somos oferentes presentamos cupo de crédito pre-aprobado por el banco Bancolombia firmado por la señora Luz Aida Restrepo Aristizabal, sin adjuntar ningún documento que demuestre sus facultades de representante legal el resultado de calificación y verificación publicado por ustedes el 13 de noviembre del 2015 es el siguiente:

"FINANCIERO: CUMPLE

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

- *La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.*
- *El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.*
- *Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.*
- *La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.*
- *Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.*

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

- **La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.**
- **La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.**
- **La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.**
- **La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.**
- **La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.**
- **El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.**

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

Financieros:

Ninguno"

Es claro que la circunstancia expuesta por ustedes en el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes de la convocatoria de referencia publicada el día 07 de diciembre es una circunstancia totalmente nueva para este proceso en incluso en relación con otras convocatorias como la PAF-PRD-0-023-2015.

En los informes de verificación de requisitos habilitantes de la convocatoria citada en el párrafo anterior no se realizó este tipo de observación a pesar que se presentó cupos de créditos pre-aprobados por la misma entidad y en cabeza de la señora Luz Aida Restrepo en ambas convocatorias (la citada y la actual), por lo cual nos indujo a deducir que los cupos de crédito presentados no tenían ningún inconveniente respecto a la persona que los expide, y luego en el informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes somos calificados como "no cumple". El cronograma establece una oportunidad para **subsanan los documentos que acrediten las condiciones de habilitación de los Proponentes así como aquellos documentos que le sirvan de soporte a la propuesta siempre que no afecten la calificación de la oferta**, es evidente que en los informes de calificación de las convocatorias PAF-PRD-0-023-2015 y No. **PAF-PRD-0-031-2015** la señora Luz Aida Restrepo Aristizabal es una persona idónea para remitir este tipo de certificaciones, en consecuencia en ningún momento consideramos necesario adjuntar un documento que demuestre la idoneidad de la representante legal de Bancolombia S.A con Nit 830.903.938-8 puesto que con solo el hecho de adjuntar carta de crédito pre-aprobado en ambas convocatorias se consideró que esta persona tiene la facultad para emitir este tipo de certificaciones por tanto adjuntar un documento que demuestre que la señora Luz Aida Restrepo es representante legal del banco nunca fue considerado como un requisito habilitante por lo cual no se anexó con los documentos subsanables en el proceso de referencia.

Lo anterior pone en riesgo la objetividad de los procesos adelantados por la entidad, pues ante circunstancias iguales estaría emitiendo juicios distintos generando parcialidad e inseguridad jurídica.

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

Sin perjuicio de lo anterior me permito adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Armenia donde indica que el representante legal de Bancolombia S.A con Nit 830-903-938-8 es la señora Luz Aida Restrepo Aristizabal la cual tiene la facultad de expedir documentos como cupo de créditos pre-aprobados entre otros.

En relación con lo mencionado es claro que al hacer exigencias diferentes a las establecidas en los informes de verificación de los requisitos habilitantes publicado el 24 de noviembre la entidad estaría en contravía de los principios de la función administrativa que hacen parte del régimen jurídico aplicable, pues estaría incluyendo una exigencia nueva, como es la presentación de documento idóneo donde se evidencie el nombramiento de la suscribiente de la carta de cupo de crédito, en cabeza únicamente del consorcio que represento, lo que generaría una clara violación del principio de igualdad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política pues lo pone en condición desfavorable frente a los demás proponentes de una forma no objetiva.

Tomando en cuenta que el documento presentado cumple con las condiciones exigidas solicito que mi propuesta sea considerada como habilitada financieramente y se desista de su rechazo, ya que cumple con todos los requisitos establecidos en el proceso en referencia. Además, dentro de las causales de rechazo no se indica taxativamente que no adjuntar documento que demuestre que la persona que expide el cupo de crédito es representante legal de la entidad financiera que lo suministra es una causal de rechazo.

Adicionalmente, me permito citar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 cuando establece que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."* (Negritas fuera de texto), el artículo 34 y 41 de la misma norma.

Sumado a lo anterior y a pesar del régimen privado que rige el presente proceso, la vinculación de los principios de la función administrativa permite las referencias normativas a procesos de similar naturaleza enmarcados dentro de las normas de contratación pública. A ese respecto es pertinente citar lo establecido en la ley 1150 de 2007 para el caso de falta de documentos referentes a la futura contratación, lo cual se resuelve así:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación..." (Negritas fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior es que presento el certificado de existencia y representación legal que acredita a la suscribiente del cupo de crédito preaprobado como persona idónea y subsano además todos los requisitos consagrados dentro de los requisitos financieros dejando mi propuesta plenamente habilitada.

Como comentario final me permito manifestar que de acuerdo con el numeral 24 del capítulo I de los pliegos de condiciones **"POTESTAD VERIFICATORIA"** La

CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACIFICO

CONTRATANTE se reserva el derecho de "verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación." En este caso en particular la entidad ha tenido la facultad de verificar que el cupo de crédito pre aprobado es real y que solo faltaba el cumplimiento de un formalismo.

La facultad verificatoria mencionada elimina la posibilidad de rechazar una propuesta por la falta de un documento, pues es claro que la entidad no depende de los mismos para verificar el cumplimiento de requisitos, sino que cuenta con medios alternativos, definidos por ella misma, para la verificación.

Atendiendo a lo anterior, reitero mi solicitud respetuosa de que sea habilitada la propuesta presentada por el CONSORCIO CONSTRUPARQUES PACÍFICO para continuar su participación dentro del presente proceso por cumplir con todos los requisitos habilitantes.

Firma:

Nombre: Iván Echeverri Osorio

C.C. 7.545.487 Armenia Quindío 7526830

Representante legal del Consorcio Construparques Pacifico



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ARMENIA CENTRO
Fecha expedición: 2015/12/09 - 09:11:21, Recibo No. R001509267, Operación No. 01E611209020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J5jknPHxeh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES
LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ARMENIA CENTRO

DIRECCION COMERCIAL:CRA 17 NO 19-47

APARTADO AEREO: 1039

DOMICILIO : ARMENIA

TELEFONO COMERCIAL 1: 67417006

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CRA 17 NO 19-47

MUNICIPIO JUDICIAL: ARMENIA

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCOLOMBIA S.A.*

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : BOGOTA D.C.

NIT CASA PRINCIPAL :890903938-8

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00035959

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE AGOSTO DE 1986

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 5 DE MARZO DE 2015

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 215,781,792

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ARMENIA CENTRO

Fecha expedición: 2015/12/09 - 09:11:21, Recibo No. R001509287, Operación No. 01E611209020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J5jknPHxeh

QUE POR ACTA NO. 0002897 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00040727 DEL LIBRO VI, FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-----------------|
| GERENTE SUCURSAL RESTREPO ARISTIZABAL LUZ AIDA | C.C.00041896950 |

CERTIFICA:

QUE BAJO EL No. 746 DEL LIBRO V DEL REGISTRO EN FEBRERO 6 DE 1997, SE INSCRIBIO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6. 062 DE OCTUBRE 22 DE 1996, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE CALI, POR MEDIO DE LA CUAL EL DOCTOR FEDERICO GUILLERMO OCHOA BARRERA, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SENOR RODRIGO PIEDRAHITA BEJARANO, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON C. C. 6.286.758 DE EL CERRITO, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ZONA DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE COLOMBIA, EJECUTE Y CELEBRE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE ESTA REGION, EN LAS QUE SE CUENTA CON SUCURSALES Y AGENCIAS QUE FORMAN LA ZONA DEL BANCO DE COLOMBIA, COMO SON ARMENIA CALARCA, CAICEDONIA, MONTENEGRO, Y SEVILLA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE EXIJA O COBRE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO QUE SE LE ADEUDE AL BANCO DE COLOMBIA POR CREDITOS OTORGADOS POR EL BANCO; B) PARA QUE EXIJA CAUCIONES LEGALES PARA ASEGURAR CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN EN FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA Y FIRME LA ACEPTACION DE PRENDAS E HIPOTECAS EN LAS QUE CONSTEN LAS GARANTIAS EN FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA; C) PARA QUE OTORQUE LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DE COLOMBIA, FIRME LOS DOCUMENTOS EN QUE CONSTA LA CANCELACION DE GARANTIAS PRENDARIAS; D) PARA FIRMAR ESCRITURAS Y DOCUMENTOS PUBLICOS DONDE EL BANCO ACEPTE O RECIBA BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMO DACION EN PAGO SOBRE OBLIGACIONES VENCIDAS; E) PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DE COLOMBIA ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO O EN CUALQUIER JUICIO PENAL, CIVIL O LABORAL O ACTOS O DILIGENCIAS O COMO COAYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES; SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES DILIGENCIAS O GESTIONES, ESTANDO FACULTADO PARA ASISTIR EN REPRESENTACION DEL BANCO DE COLOMBIA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION INTERROGATORIOS DE PARTE O DECLARACIONES QUE SE LLEVEN DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES, LABORALES Y QUE SE TRAMITEN ANTE LOS JUECES CIVILES LABORALES, PENALES O ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN MUNICIPAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, EN LOS PROCESOS EN LOS QUE EL BANCO TENGA QUE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; F) PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ARMENIA CENTRO

Fecha expedición: 2015/12/09 - 09:11:21, Recibo No. R001509267, Operación No. 01E611209020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J5jknPHxeh

ABOGADOS, CON EL FIN DE QUE REPRESENTEN CON AMPLIAS Y PLENAS FACULTADES AL BANCO DE COLOMBIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES, D ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES O EN CUALQUIER JUICIO PENAL CIVIL O LABORAL O ACTOS O DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL BANCO DE COLOMBIA TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO.

QUE BAJO EL No. 16113 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN AGOSTO 14 DE 1997 SE INSCRIBIO COPIA DEL EXTRACTO DEL ACTA No. 2. 627 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. DE JULIO 21 DE 1997 POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRO AL DOCTOR MANUEL ANTONIO MANRIQUE BERON, COMO GERENTE SUPLENTE DE LA SUCURSAL DE ARMENIA.

QUE BAJO EL No.21.947 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN ENERO 20 DE 1999 SE INSCRIBIO EXTRACTO DEL ACTA No.2.640 DE ABRIL 13 DE 1998, DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA COMO GERENTE DE ZONA ARMENIA AL SENOR HENRY YARA.

QUE BAJO EL NUMERO 31793 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO EN MARZO 31 DE 2006, SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3974 DEL 30 DE JULIO DE 2005, DE LA NOTARIA 29 DE MEDELLIN MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA LA FUSION ENTRE: BANCOLOMBIA S.A., CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A., CORFINSURA Y CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. CONAVI.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://190.7.109.197/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación J5jknPHxeh.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL ARMENIA CENTRO
Fecha expedición: 2015/12/09 - 09:11:21, Recibo No. R001509267, Operación No. 01E611209020

CODIGO DE VERIFICACIÓN: J5jknPHxeh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.